Al contestar cite este número:
Radicado DADEP No. 20253080223261

Bogotá D.C, 2025-12-15
(308 SGIEP)

GRUPO INTERDISEÑOS
CORRESPONDENCIA RECIBIDA

Contrato No. **DADEP 247** Rad. No. 3392
Recibido por: **Jeny Blanco**
Fecha: 18-dic-25
Anexos: Sin anexos
RECIBIDA VIA E-MAIL

Ingeniera
ROSALBA MORENO
Directora de Interventoría
GRUPO INTERDISEÑOS S.A.S
correspondencia.i.dadep247@interdisenos.com.co
Ciudad

REFERENCIA: Radicado DADEP 20254000356152 del 05-12-25 (SPMT 202531215903561)

ASUNTO: Reporte de incumplimiento PMT en la localidad de Kennedy

Respetada ingeniera Moreno, reciba un cordial saludo.

Mediante radicado DADEP 20254000356152 del 05 de diciembre de 2025 (SPMT 202531215903561) la secretaría de Movilidad remite a este Departamento lo hallazgos sobre el incumplimiento al PMT aprobado al contrato de Concesión 186 de 2020 en la localidad de Kennedy indicando lo siguiente:

"(...) informa que en visita técnica de seguimiento a PMT por obra efectuada el 27 de noviembre de 2025 a las 02:33 p.m., se evidenciaron incumplimientos en la implementación de los PMT autorizados para los frentes de obra que se relacionan en la ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia (SIC), y como se describen a continuación:

Se evidencia el cierre total del andén occidental de la Carrera 74 con 20 metros al sur de la Calle 43 sur, por ejecución de obras sobre al andén, relacionadas con la instalación del Módulo 10 del paradero del componente zonal del Transmilenio, por lo cual los actores viales no motorizados se ven obligados a descender en la calzada bajo condiciones de riesgo por el contacto directo con los vehículos; así mismo, se observa el acopio de escombros en la parte externa del andén en el costado sur de la intervención, por medio de cerramiento con polisombra, del cual sale material particulado por fuera del mismo hacia la parte interna del andén, destinado como sendero peatonal, generando el riesgo de caídas a los peatones que transitan el tramo. Adicionalmente, las señales informativas de "SENDERO PEATONAL" se encuentran instaladas con elementos no autorizados conforme al Manual de Señalización Vial vigente (ver fotografías 1 al 5) (...)

Se evidencia el cierre total del andén oriental de la Carrera 74 con 5 metros al sur de la Calle 43A sur y cierre parcial del carril adyacente, debido a obras sobre el andén, relacionadas con la instalación del Módulo 10 del componente zonal del Transmilenio; la intervención se encuentra con cerramiento parcial de polisombra alrededor de la parte externa de la obra y del acopio de escombros al costado sur de la misma, por lo cual obliga a los peatones a descender en la calzada, y transitar en condiciones de riesgo debido al contacto directo con los modos motorizados que circulan el tramo. Adicionalmente, parte del acopio de escombros se encuentra por fuera del cerramiento sobre el andén en la parte interna, generando el riesgo de caídas a los peatones que transitan el tramo y quieran acceder al establecimiento comercial adyacente desde el costado sur. De igual manera, tampoco hay presencia de auxiliares de tránsito para efectuar el manejo peatonal adecuado (ver fotografías 6 al 10) (...)

Se evidencia el cierre total del andén norte de la Calle 45 sur entre Carrera 73D y Carrera 73C, sin garantizar un manejo peatonal seguro, cómodo y continuo para los peatones que transitan el tramo, por lo cual estos se ven obligados a descender en la calzada bajo condiciones de riesgo por el contacto directo con los vehículos; También pueden transitar sobre la zona verde irregular de la parte interna del espacio público, generando el riesgo de caídas a los mismos, especialmente para las personas en condición de movilidad reducida. Adicionalmente, las señales informativas de "SENDERO PEATONAL" y del PARADERO PROVISIONAL, se encuentran instaladas con elementos no autorizados conforme al Manual de Señalización Vial vigente, y tampoco hay presencia de auxiliares de tránsito para efectuar el manejo peatonal adecuado (ver fotografías 11 al 14) (...)"

De acuerdo con lo anterior se solicita:

- Remitir el informe de presunto incumplimiento conforme los hallazgos evidenciados por la SDM.
- Remitir copia de los planos típicos 1.1 y 2.1 aprobados por Secretaría de Movilidad con el fin de constatar los hallazgos evidenciados por la SDM.
- Remitir copia de la respuesta otorgada por el contrato de Concesión 186 de 2020 a la SDM junto con la evidencia del radicado.
- Remitir las evidencias de seguimiento que realizó la interventoría al contrato de Concesión 186 de 2020 para garantizar el cumplimiento del PMT aprobado en el punto señalado en el radicado de la referencia.

Para este requerimiento cuenta con un tiempo no mayor a 10 días contados a partir del recibo del presente oficio.

Atentamente,

EDGAR ENRIQUE DUARTE QUIROGA

Anexo: Radicado DADEP 20254000356152 del 05-12-25 (SPMT 202531215903561)

Copia: EUCOL S.A.S. nicolas.detapol@jcdecaux.com, natalia.arevalo@jcdecaux.com, John.munoz@jcdecaux.com, manuel.malagon@jcdecaux.com, alvaro.medina@jcdecaux.com

Proyectó:	Nardy Paola Cujavante, contratista	SGIEP
Revisó:	María Fernanda Carillo, contratista	SGIEP
	Clara Inés Albino Rodríguez - Contratista SGIEP	
Código de archivo:	Contrato 186 de 2020, Contrato 247 de 2020	